



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ASUNTO: “PLATAFORMA SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”

Nº EXPEDIENTE: 2020/SV-04

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) es una entidad dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, adscrita al Área de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, que promueve la transición energética de la isla, promoviendo las energías renovables, la eficiencia energética, la lucha contra el cambio climático, la I+D+i o la sensibilización en el ámbito de la sostenibilidad.

La actividad del CIEGC es necesariamente compleja, debido a la amplitud de su alcance temático, que comprende una diversidad de proyectos, ayudas y servicios que se ofrecen a un diferente público objetivo, asimismo el CIEGC, con el fin de dar cumplimiento a diversas normas aprobadas en relación con la incorporación de las nuevas tecnologías a la tramitación de procedimientos administrativos, ha emprendido un proyecto de modernización para acometer una reforma integral de la organización y funcionamiento de la entidad, orientada a la generalización del uso de medios electrónicos.

De todo ello, resulta la necesidad de disponer de una aplicación informática para la gestión integral de los expedientes que se generan con la actividad del CIEGC y responder a las exigencias de la legislación vigente.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato es proveer al CIEGC de una plataforma software de administración electrónica que adecúe y permita dar cumplimiento a esta Entidad a las indicaciones especificadas en la legislación vigente identificadas más adelante en el apartado tercero de este documento, y más concretamente a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Públicas.

El adjudicatario implantará las acciones y herramientas necesarias en el CIEGC para dar cumplimiento a las disposiciones especificadas en el apartado tercero “Normativa” del PPT.

Las actividades propias al alcance del presente contrato se resumen, como mínimo, en:

- Elaboración del catálogo de procedimientos

Avenida de la Feria nº1
 35012 Las Palmas de Gran Canaria
 Telf.: 928 399 713
 www.energiagrancanaria.com
 N.I.F. V76257757

Código Seguro De Verificación	yN5MJittBP1H11N6qC8jHg==	Fecha	20/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yN5MJittBP1H11N6qC8jHg=	Página	1/7



- Implantación de plataforma de firma electrónica.
- Implantación de un sistema de Registro y Notificación Telemático.
- Implantación de un Gestor de Expedientes.
- Implantación de un Gestor Documental.
- Implantación de la Sede Electrónica.
- Importación de las bases de datos de terceros.
- Implantación de un sistema de archivado de expedientes administrativos.
- Formación presencial en el CIEGC para todo el personal.
- Facilitar la configuración y exportación de los datos existentes a otras plataformas.

Todas las especificaciones y certificaciones exigidas en este pliego tendrán carácter de mínimas y deberán ser cumplidas por el licitador en el momento de la presentación de la propuesta.

3. DIVISIÓN EN LOTES

Debido a la naturaleza de los servicios y a su interconexión resulta conveniente que sea gestionado por un mismo contratista. Para la prestación del servicio se requiere de una necesaria coordinación técnica que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

Por lo expuesto, el presente contrato no se ha procedido a dividir en lotes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto se ha elaborado de conformidad con lo establecido en las disposiciones establecidas en el Libro I, Título III, Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión” (en adelante LCSP).

Según el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se debe descomponer a su vez en Costes Directos, Costes Indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato también se desglosarán a partir del convenio laboral de referencia.

Los Costes Directos son aquellos que están directamente relacionados a la obtención del producto o servicio.

En cuanto a los Costes Indirectos, son aquellos costes que afectan al proceso productivo en general de uno o más productos o servicios, por lo que no se puede asignar directamente a un solo producto o servicio sin usar algún criterio de asignación.

Código Seguro De Verificación	yN5MJittBP1H11N6qC8jHg==	Fecha	20/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yN5MJittBP1H11N6qC8jHg= =	Página	2/7





Por ejemplo, gastos corrientes, alquiler de una oficina etc., los cuales se pueden asignar a varios productos o servicios.

Los servicios o productos que serán contratados, atendiendo a los precios habituales en el mercado, son los que a continuación se exponen:

Concepto	Importe año 1	Importe año 2	Importe año 3	Total duración incluida prórrogas
Servicio y mantenimiento	5.089,92 €	5.089,92 €	5.089,92 €	15.269,76 €
Base de datos	1.561,32 €	1.561,32 €	1.561,32 €	4.683,96 €
Servicio de certificación	404,04 €	404,04 €	404,04 €	1.212,12 €
Almacenamiento y custodia de datos	0,00 €	178,15 €	356,29 €	534,44 €
Plan de mejora continua	1.825,00 €	1.825,00 €	1.825,00 €	5.475,00 €
TOTAL SIN IGIC	8.880,28 €	9.058,43 €	9.236,57 €	27.175,28 €
IGIC (7%)	621,62 €	634,09 €	646,56 €	1.902,27 €
TOTAL CON IGIC	9.501,90 €	9.692,52 €	9.883,13 €	29.077,55 €

Aplicando el proceso inductivo, basado en la observación de los datos financieros disponibles en el sector, extraídos de una fuente solvente e independiente, esto es, la base de datos de la Central de Balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/Ratios), se han extraído los ratios sectoriales de la actividad que guarda una mayor similitud con la del objeto del contrato, sector de actividad (CNAE): M741 Actividades de diseño especializado.

Las ratios nos dan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichos ratios, podemos plantear una desagregación de costes de nuestro contrato.

Dado que el valor de la ratio R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es 34,57% y el valor añadido, desde el punto de vista contable, es el margen bruto, y éste se calcula como la diferencia entre la cifra de ventas (netas) y el coste de ventas, entonces el coste de ventas es $100\% - 34,57\% = 65,43\%$. En nuestro contrato esta cifra se identifica con los costes directos que ascienden a 5.810,37 €.

El siguiente paso es determinar los gastos de estructura de la siguiente manera:

-Dado que el valor de la ratio R03 (resultado de explotación o beneficio industrial) es 5,46% (484,86 €) entonces

-los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y dicho beneficio, es decir $34,57\% - 5,46\% = 29,11\%$ (2.585,05 €)

Por lo anteriormente expuesto el presupuesto base de licitación asciende **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.880,28 €)** con un IGIC de **SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y DOS EUROS CÉNTIMOS (621,62 €)** por lo que el presupuesto total asciende a **NUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (9.501,90 €)**

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente contrato, que se establece en UN (1) AÑO, las prórrogas previstas, DOS (2) POSIBLES PRORROGAS DE UN (1) AÑO CADA UNA, la revisión de precios, que tendría lugar como consecuencia de la incorporación de los costes referidos al almacenamiento y custodia de los datos, estimados en un 3,5% sobre la cuota de mantenimiento por cada ejercicio natural

Código Seguro De Verificación	yN5MJittBP1h11N6qC8jHg==	Fecha	20/02/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yN5MJittBP1h11N6qC8jHg=	Página	3/7



custodiado, el valor estimado del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, asciende a **VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.175,28 €)**

Por último, se entiende, que el presupuesto resultante garantiza una correcta ejecución de las prestaciones objeto del mismo, sin afectar a su equilibrio económico financiero, considerándose adecuado al mercado para llevar a cabo la ejecución del mismo.

5. PREVISIÓN DE CRÉDITO

Existe para el ejercicio 2020 importe suficiente de acuerdo con la aplicación presupuestaria 17240 425 449000220 Al Consejo Insular de la Energía CIE para promoción del ahorro y la eficiencia energética por importe de 9.501,90 € quedando subordinada, para los ejercicios 2021 y 2022, al crédito que para cada ejercicio presupuestario autoricen los respectivos PAIF, con arreglo a la siguiente distribución:

- 2021: 9.692,52 €
- 2022: 9.883,13 €

6. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo máximo de duración del contrato se establece en **UN (1) AÑO**. Las prórrogas previstas, **DOS (2) POSIBLES PRORROGAS DE UN (1) AÑO CADA UNA**

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

La LCSP regula en el artículo 159 LCSP el procedimiento abierto simplificado.

En su apartado 6 establece una tramitación abreviada para los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado,

El procedimiento abierto simplificado, en estos casos, seguirá la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	YN5MJittBPlH1N6qC8jHg=	Fecha	20/02/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YN5MJittBPlH1N6qC8jHg=	Página	4/7	



Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplica la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

Por su parte, el artículo 116.1. indica que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”*

El apartado 3 del citado artículo señala que: *“Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...”*

Asimismo, en el apartado 4 del artículo 116 *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

8. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Según lo dispuesto el artículo 159.6 de la LCSP que regula la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Código Seguro De Verificación	YN5MJittBP1H11N6qC8jHg==	Fecha	20/02/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YN5MJittBP1H11N6qC8jHg=	Página	5/7	

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

A.- Proposición económica

1. Importe económico de la oferta (50 puntos)

A las ofertas que igualen el precio de licitación se les asignarán cero puntos. Se asignará la máxima puntuación al precio más económico. La valoración del resto de ofertas que se encuentren entre ambos importes (precio más económico y precio de licitación), se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{PL - \text{oferta}}{PL - \text{PME}} \times n^{\circ} \text{ puntos (50)}$$

Donde PL es el precio de licitación del concurso y PME es el precio de la oferta más económica.

B.- Mejoras

1. Inclusión de sistema de firma en la nube (10 puntos)

Se valorará que el licitador, como mejora a su servicio, incluya un sistema de firma en la nube.

Se acreditará, mediante la aportación de una declaración responsable por la que el licitador se comprometa, como mejora a su servicio, a incluir un sistema de firma en la nube.

2. Gestión del alta en los servicios de la AGE (SIR, DIR3, NOTIFICA, ARCHIVE, FACE, TABLON EDICTAL, Plataforma de Contratación del Sector Público, etc.) y los que pudieran hacer falta durante la vigencia del contrato (10 puntos)

Se valorará como mejora que el licitador tramite, gestione e integre totalmente el alta en los servicios de la AGE (SIR, DIR3, NOTIFICA, ARCHIVE, FACE, TABLON EDICTAL, Plataforma de Contratación del Sector Público, etc.) y los que pudieran hacer falta durante la vigencia del contrato. Durante la vigencia del contrato el licitador que incluya en su proposición dicha mejora, deberá adaptar todos los elementos incluidos en su plataforma o solución tecnológica a todos los cambios legislativos y nuevas normas que puedan producirse, e integrarse con herramientas que se proporcionen a nivel estatal sin coste alguno para el CIEGC.

3. Certificación TIER superior a nivel III. (10 puntos)

Se valorará la proposición que acredite que los sistemas en los que se ejecuta la herramienta están instalados en un data center que cuenta con certificaciones TIER superior a III

Se acreditará mediante certificación TIER, el nivel del centro de proceso de datos donde se ubicará la plataforma de administración electrónica.

Código Seguro De Verificación	yN5MJittBP1H11N6qC8jHg==	Fecha	20/02/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yN5MJittBP1H11N6qC8jHg=	Página	6/7	



4. Conexión directa desde su Centro de Proceso de Datos a la Red Sara, evitando la necesidad de conectar a la misma a través del Centro de Proceso de Datos del CIEGC. (10 puntos)

Se considerará como mejora que el licitador tenga establecida una conexión directa desde su Centro de Proceso de Datos a la Red Sara, evitando la necesidad de conectar a la misma a través del Centro de Proceso de Datos del CIEGC y evitando al ciudadano los retrasos producidos por la necesidad de enviar sus peticiones a través de diferentes redes de comunicaciones.

Se acreditará mediante un Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA.

5. Inclusión de un módulo de seguridad hardware (HSM) para la custodia centralizada de certificados para proteger el ciclo de vida de la clave criptográfica. (10 puntos)

Se considerará como mejora que el licitador proporcione un módulo de seguridad hardware (HSM) para la custodia centralizada de certificados para proteger el ciclo de vida de la clave criptográfica. Para ello el licitador **presentará** toda la documentación y certificaciones que considere necesarios para acreditarlo.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

La competencia para contratar, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 12.1 de los Estatutos del CIEGC, esto es, "Adjudicar los contratos que haya de celebrar el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y cuya cuantía sea igual o inferior a sesenta mil euros (60.000 €)", corresponde al Director General.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El Técnico Superior Lcdo. en Derecho del CIEGC, Cristo Suárez Suárez.

En Las Palmas de Gran Canaria a 20 de febrero de 2020.

El Técnico Superior Lcdo. en Derecho del CIEGC

Fdo Cristo Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	yN5MJittBP1H11N6qC8jHg==	Fecha	20/02/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Cristo Fe Suarez Suarez			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yN5MJittBP1H11N6qC8jHg=	Página	7/7	